



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO EL "TecNM", REPRESENTADO EN ESTE ACTO, POR EL PROFESOR RAMÓN JIMÉNEZ LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, ASISTIDO POR LA MAESTRA ANDREA YADIRA ZARATE FUENTES, SECRETARIA DE EXTENSIÓN Y VINCULACIÓN, POR EL DOCTOR GAUDENCIO LUCAS BRAVO, SECRETARIO ACADÉMICO, DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN, Y POR EL MAESTRO ANTONIO ANDRÉS PÉREZ MÉNDEZ, DIRECTOR JURÍDICO; Y POR LA OTRA PARTE, LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, EN LO SUBSECUENTE "AGRICULTURA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO, POR SU TITULAR EL DOCTOR JULIO ANTONIO BERDEGUÉ SACRISTÁN, QUIEN SERÁ ASISTIDO PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO POR EL DOCTOR HÉCTOR MANUEL ROBLES BERLANGA, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR GENERAL DE INNOVACIÓN Y TRANSICIÓN AGROECOLÓGICA; Y A QUIENES AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ LAS "PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, LAS DECLARACIONES Y LAS CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo subsecuente señalada como la "CONSTITUCIÓN", establece en su artículo 4° que toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, lo cual será garantizado por el Estado. Asimismo, su artículo 25; dispone que el Estado debe garantizar que el desarrollo nacional sea integral y sustentable y que, mediante el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales. Por otro lado, su artículo 26, señala la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la Nación.

Por otra parte, el artículo 27 en su fracción XX primer párrafo de la "CONSTITUCIÓN", dispone que el Estado promoverá las condiciones para el desarrollo rural integral, con el propósito de generar empleo y

[Handwritten signatures in blue ink]



garantizar a la población campesina el bienestar y su participación e incorporación en el desarrollo nacional, y fomentará la actividad agropecuaria y forestal para el óptimo uso de la tierra, con obras de infraestructura, insumos, créditos, servicios de capacitación y asistencia técnica.

En lo que respecta a la Ley General de Educación Superior, en lo sucesivo la "LGES" establece en su artículo 9º, fracción V que los fines de la educación superior serán, entre otros el coadyuvar, a través de la generación, transmisión, aplicación y difusión del conocimiento, a la solución de los problemas locales, regionales, nacionales e internacionales, al cuidado y sustentabilidad del medio ambiente, así como al desarrollo sostenible del país y a la conformación de una sociedad más justa e incluyente.

Por su parte, el artículo 10, fracción XXI de la "LGES" precisa que la vinculación de las instituciones de educación superior con el entorno social, así como la promoción de su articulación y participación con los sectores productivos y de servicios.

Finalmente, el artículo 27 de la ley citada previamente, indica que las instituciones públicas de educación superior podrán realizar investigación e innovación científica, humanística y tecnológica en asociación con otras instituciones, centros públicos de investigación, sectores social y privado, de acuerdo con su normatividad interna. Asimismo, podrán constituir repositorios por disciplinas científicas, humanísticas, tecnológicas y de innovación, de acuerdo con los criterios que se deriven de las disposiciones legales en la materia.

DECLARACIONES

I. El "TecNM", declara por medio de su Director General, que:

I.1. Es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública (SEP) de conformidad con los artículos 2º, inciso B, fracción VIII, 46, 47, fracción VIII y último párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, con autonomía técnica, académica y de gestión, que tiene adscritos a los



Institutos Tecnológicos, Unidades y Centros de Investigación, Docencia y Desarrollo de Educación Superior Tecnológica con los que la **SEP**, ha venido impartiendo la educación superior y la investigación científica y tecnológica acorde con lo establecido en el artículo 1º del Decreto por el que se crea el Tecnológico Nacional de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el pasado 23 de julio de 2014, en lo sucesivo el DECRETO.

Está integrado por 254 (doscientas cincuenta y cuatro) Instituciones de Educación Superior Tecnológica, distribuidas en las 32 (treinta y dos) Entidades Federativas que conforman el territorio nacional, de esas Instituciones 126 (ciento veintiséis) son Institutos Tecnológico Federales; 122 (ciento veintidós) Institutos Tecnológicos Descentralizados; 4 (cuatro) Centros Regionales y 2 (dos) Centros de Investigación.

I.2. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 2º, primer párrafo, fracciones I, II, III, VII, IX y X del DECRETO, tiene por objeto entre otros: Prestar, desarrollar, coordinar y orientar servicios de educación superior tecnológica, a través de los Institutos Tecnológicos, Unidades y Centros de Investigación, Docencia y Desarrollo de Educación Superior Tecnológica, en los niveles de técnico superior universitario, licenciatura y posgrado, en las modalidades escolarizada, no escolarizada -a distancia- y mixta; así como de educación continua y otras formas de educación que determine el "**TecNM**", con sujeción a los principios de laicidad, gratuidad y de conformidad con los fines y criterios establecidos en el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Formar profesionales e investigadores aptos para la aplicación y generación de conocimientos que les proporcionen las habilidades para la solución de problemas, con pensamiento crítico, sentido ético, actitudes emprendedoras, de innovación y capacidad creativa para la incorporación de los avances científicos y tecnológicos que contribuyan al desarrollo nacional y regional; Diseñar y establecer programas para atender el modelo de educación dual que propicie el aprendizaje de los estudiantes, por la vía de su incorporación a la vida laboral y a los procesos productivos de las empresas, bajo su supervisión académica del "**TecNM**", en coordinación con las propias empresas; Colaborar con los sectores público, privado y social en la consolidación del desarrollo tecnológico y la innovación en el país; Fortalecer la cultura innovadora y emprendedora, así como la movilidad del personal docente y de estudiantes para incrementar la competitividad a nivel nacional e internacional; y Diseñar y establecer, en coordinación con los sectores social, público y privado, modelos de vinculación para la innovación.

Handwritten blue ink marks on the right margin, including a large 'H' and several smaller symbols.



I.3. Atendiendo a lo preceptuado por el artículo 3º, primer párrafo, fracciones I, XIII, XVI, XVII y XXIX del DECRETO, para el cumplimiento de su objeto tiene entre otras atribuciones: Coordinar la prestación de los servicios de educación superior tecnológica en las modalidades escolarizada, no escolarizada -a distancia- y mixta; diseñar e implementar modelos de educación dual; ofrecer programas de educación continua, actualización, formación y superación académica, así como prestar los servicios de extensión y difusión; Establecer programas y proyectos para la conformación de redes de cooperación e intercambio académico entre los Institutos Tecnológicos, Unidades y Centros de Investigación, Docencia y Desarrollo de Educación Superior Tecnológica y otras instituciones de educación superior públicas o privadas, nacionales o extranjeras; Definir e implementar programas que permitan la vinculación del **"TecNM"**, así como de los Institutos Tecnológicos, Unidades y Centros de Investigación, Docencia y Desarrollo de Educación Superior Tecnológica con los sectores público, social y privado, a fin de coadyuvar a la solución de las necesidades regionales, que permitan mejorar los niveles de productividad y competitividad estatal, regional y nacional; Diseñar programas que promuevan la celebración de convenios de vinculación con los sectores público, social y privado; Prestar, con la participación de los Institutos Tecnológicos, Unidades y Centros de Investigación, Docencia y Desarrollo de Educación Superior Tecnológica, los servicios de asesoría que le requieran los sectores público, social y privado, para la elaboración y desarrollo de planes y programas de investigación científica y tecnológica, así como para la capacitación del personal de dichos sectores.

Handwritten blue marks on the right margin, including a large 'X' and several smaller marks.

I.4. El **"TecNM"** tiene como visión, ser uno de los pilares fundamentales del desarrollo sostenido, sustentable y equitativo de la nación; como misión, el ofrecer servicios de educación superior tecnológica de calidad, con cobertura nacional, pertinente y equitativa, que coadyuve a la conformación de una sociedad justa y humana, con una perspectiva de sustentabilidad; y sus objetivos son: 1. Fortalecer la calidad y pertinencia de los servicios educativos; 2. Ampliar la cobertura, promover la inclusión y la equidad educativa; 3. Fortalecer la formación integral de los estudiantes; 4. Impulsar la ciencia, la tecnología y la innovación; 5. Fortalecer la vinculación con los sectores público, social y privado; 6. Modernizar de la gestión institucional, fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas. Todo ello, como se señala en el Manual de Organización General del Tecnológico Nacional de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 20 de diciembre de 2018, en lo subsecuente el MANUAL.



I.5. Con fundamento en el artículo 4º, primer párrafo, fracción I, 6º y 8º, primer párrafo, fracción II del DECRETO; apartado 8, rubro M00 Director General del Tecnológico Nacional de México, numeral 2 del MANUAL, el Director General tiene la facultad para celebrar convenios, bases de coordinación, acuerdos institucionales y toda clase de instrumentos jurídicos relacionados con el objeto y atribuciones del "TecNM", así como delegar dicha facultad a servidores públicos subalternos, de conformidad con las disposiciones aplicables.

I.6. El Profesor **RAMÓN JIMÉNEZ LÓPEZ** en su carácter de Director General del "TecNM", acredita su personalidad para suscribir el presente instrumento, en términos del nombramiento registrado con número 404 a foja 17 del "Libro de Nombramientos de Servidores Públicos que designa el Ejecutivo Federal" de fecha 5 de julio de 2022, ello con fundamento en el artículo 6º del DECRETO, y podrá ser sustituido en cualquier momento de su cargo, sin que, por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

I.7. La Maestra **ANDREA YADIRA ZARATE FUENTES** asiste al Director General del "TecNM" en la suscripción de este Convenio en su carácter de Secretaria de Extensión y Vinculación, como lo acredita con su nombramiento de fecha 26 de junio de 2023, expedido a su favor por el Director General del "TecNM" y es la persona designada para dar seguimiento al presente instrumento jurídico de conformidad con lo señalado en su Cláusula Cuarta y de acuerdo a las funciones que tiene asignadas mismas que se encuentran señaladas en el MANUAL, y podrá ser sustituida en cualquier momento de su cargo, sin que, por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

I.8. El Doctor **GAUDENCIO LUCAS BRAVO** asiste al Director General del "TecNM" en la suscripción de este Convenio en su carácter de Secretario Académico, de Investigación e Innovación, como lo acredita con su nombramiento de fecha 23 de junio de 2023, expedido a su favor por el Director General del "TecNM", y podrá ser sustituido en cualquier momento de su cargo, sin que, por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

I.9. El Maestro **ANTONIO ANDRÉS PÉREZ MÉNDEZ** asiste al Director General del TecNM en la suscripción de este Convenio en su carácter de Director Jurídico, como lo acredita con su nombramiento de fecha 31 de marzo de 2023, expedido a su favor por el Director General del TecNM y es la persona encargada de revisar el presente instrumento en el ejercicio de sus funciones, así como el proporcionar a los



signatario del **TecNM** la asistencia jurídica que requieran, ello a fin de garantizar la certeza y legalidad en la aplicación del marco jurídico del **TecNM** y llevará el registro correspondiente una vez que se haya formalizado, lo anterior de conformidad con el MANUAL, y podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que, por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

I.10. Señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones relativas al presente instrumento, el ubicado en Avenida Universidad 1200, piso 5, sector 5-1, Colonia Xoco, Código Postal 03330, Demarcación Territorial Benito Juárez, en la Ciudad de México.

II. Declara "**AGRICULTURA**" a través de su Titular que:

II.1. Es una Dependencia del Poder Ejecutivo Federal, con base en las disposiciones contenidas en el artículo 90 de la "CONSTITUCIÓN"; 2º, fracción I, 26, fracción XI y 35, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

II.2. Entre sus atribuciones señaladas en el artículo 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, se encuentra el formular la política general de desarrollo rural, a fin de elevar el nivel de vida de las familias que habitan en el campo, así como, establecer programas y acciones que tiendan a fomentar la productividad y la rentabilidad de las actividades económicas rurales; integrar e impulsar proyectos de inversión, que permitan canalizar productivamente recursos públicos y privados al gasto social en el sector rural; coordinar y ejecutar la política nacional para crear y apoyar empresas que asocien a productores rurales; fomentar los programas de sanidad animal y vegetal e inocuidad agroalimentaria; organizar y fomentar las investigaciones agrícolas, ganaderas, avícolas y apícolas; promover el desarrollo de la infraestructura industrial y comercial de la producción agropecuaria; procesar y difundir la información estadística y geográfica referente a la oferta y demanda de las actividades del Sector Rural y de Pesca; así como, coordinar las acciones que el Ejecutivo Federal convenga con las Entidades Federativas para el desarrollo rural.

II.3. Con fundamento en los artículos 2, 5 fracción XX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de enero de 2025, el Doctor **JULIO ANTONIO BERDEGUÉ SACRISTÁN**, en su respectivo carácter de Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico.

[Handwritten signatures in blue ink]

II.4. El Doctor **HÉCTOR MANUEL ROBLES BERLANGA**, en su carácter de Coordinador General de Innovación y Transición Agroecológica de **"AGRICULTURA"**, conforme lo señalado en el artículo 15 del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, cuenta con atribuciones suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, así como para asistir al Titular de **"AGRICULTURA"**.

II.5. Señala como domicilio legal para todos los efectos de este Convenio, el ubicado en la Avenida Municipio Libre número 377, Colonia Santa Cruz Atoyac, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, Código Postal 03310.

III. Declaran las **"PARTES"** conjuntamente que:

III.1. El presente Convenio no tiene cláusula alguna contraria a la ley, moral o buenas costumbres, y para su celebración, no media coacción alguna; consecuentemente, carece de todo dolo, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte, la validez de este.

III.2. Las **"PARTES"** convienen que, conforme a lo estipulado en el presente instrumento, las mismas se sujetarán cada una en el ámbito de sus respectivas atribuciones, en todo momento a su legislación aplicable, marco normativo y demás documentos aplicables.

III.3. Una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparece cada una de las **"PARTES"**, es su voluntad celebrar el presente Convenio, para la cual están de acuerdo sujetarse a las cláusulas aquí contenidas, de acuerdo con lo siguiente:

FUNDAMENTO

En virtud de lo anterior, y con fundamento en los artículos 4, párrafo quinto, 25, primer párrafo, 26, apartado A, 27, fracción XX, 28, párrafo décimo tercero, 90, 108 y 134, de la "CONSTITUCIÓN"; 2, fracción I, 3, fracción I, 9, 14, 16, 26, fracción XI, 35, Y 38 fracción XIX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 4, 7, 9, y demás relativos y aplicables de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 9º, fracción V, 10, 27 y demás relativos y aplicables de la "LGES": 1, 4, 5, 6 y 7, fracciones I, II, III y V, de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable 1, y demás relativos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, 5, 9, 11 y demás relativos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 2, 5, y 15 del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura y



Desarrollo Rural; 2º, inciso B, fracción VIII, 46, 47, fracción VIII y último párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública y 1º, 4º, 6º, 8º, fracción II del Decreto por el que se crea el Tecnológico Nacional de México, las **"PARTES"** están de acuerdo en sujetarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente Convenio es establecer las bases conforme a las cuales las **"PARTES"**, en su respectivo ámbito de competencia, en conjunto o a través de las de alguno(s) de su(s) Instituto(s) Tecnológico(s), Unidades y/o Centro(s) de Investigación, Docencia y Desarrollo de Educación Superior Tecnológica pertenecientes al **"TecNM"** que se encuentren vinculadas a las atribuciones de **"AGRICULTURA"**, y conforme a la normativa que las rige, conjuntarán esfuerzos para realizar actividades académicas, científicas y culturales, en áreas de interés común en materia de desarrollo agroalimentario, con la finalidad de impulsar la soberanía alimentaria.

SEGUNDA. ALCANCES

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, y de acuerdo con sus necesidades, las **"PARTES"** llevarán a cabo actividades conjuntas de colaboración, en las siguientes áreas, que de manera enunciativa se enlistan a continuación:

- a) Impulsar actividades de servicio social, residencias profesionales, Educación Dual, Investigación, entre otros, en Escuelas de Campo y programas de **"AGRICULTURA"**.
- b) Impulsar espacios de colaboración que permitan construir agendas en común entre las y los productores, consumidores, la academia y áreas de investigación.
- c) Identificar oportunidades de investigación para la colaboración interinstitucional que permita impulsar la productividad, así como una transición agroecológica sostenible.

- d) Realizar eventos académicos para elaborar propuestas, intercambiar avances y buenas prácticas en procesos de innovación y de investigación.
- e) Impulsar el desarrollo de publicaciones conjuntas, así como intercambiar material académico en general.
- f) Promover procesos de formación, profesionalización, actualización y certificación de técnicos y productores.
- g) Impulsar actividades que favorezcan el impulso de la producción, comercialización y consumo sostenible.
- h) Las demás que acuerden las **"PARTES"**.

TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS

Para la ejecución de las actividades a que se refiere la Cláusula anterior, **"AGRICULTURA"** a través de sus Unidades Administrativas, Órganos Administrativos adscritos y conforme a la normativa que las rige, de manera conjunta con los Instituto(s) Tecnológico(s), Unidades y/o Centro(s) de Investigación, Docencia y Desarrollo de Educación Superior Tecnológica pertenecientes al **"TecNM"**, celebrarán Convenios Específicos de Colaboración, que podrán ser suscritos por los servidores públicos de las **"PARTES"**, que cuenten con las facultades para ello en términos del presente Convenio General. Dichos Convenios Específicos de Colaboración deberán contener por lo menos, objeto, metas, acciones, entregables y vigencia, y deberán precisar las actividades que habrán de llevarse a cabo en forma concreta, así como los responsables del seguimiento y ejecución de cada instrumento.

CUARTA. COORDINACIÓN Y/O ENLACE

Para el adecuado desarrollo y seguimiento de las actividades a que se refiere el presente Convenio, las **"PARTES"** designan como coordinador o enlace:

- a) Por el **"TecNM"**, designa a la Maestra **ANDREA YADIRA ZARATE FUENTES**, en su carácter de Secretaria de Extensión y Vinculación, señalando como medio de contacto el correo electrónico s_vinculacion@tecnm.mx.

- b) Por **"AGRICULTURA"**, se designa al Doctor **HÉCTOR MANUEL ROBLES BERLANGA**, en su carácter de Coordinador General de Innovación y Transición Agroecológica, señalando como medio de contacto el correo electrónico hector.roblesb@agricultura.gob.mx.

Cada responsable designado podrá designar un suplente que deberá ser servidor público con igual nivel o el jerárquico inferior inmediato, para que le asista en el seguimiento de los instrumentos que se suscriban.

Los coordinadores y/o enlaces, tendrán las siguientes funciones:

- a) Determinar y aprobar las acciones factibles de ejecución.
- b) Valorar la procedencia de las actividades y proyectos de Convenios Específicos de Colaboración, en su caso gestionar su firma y evaluar sus resultados.
- c) Las demás que acuerden las **"PARTES"**.

QUINTA. RELACIÓN LABORAL

Las **"PARTES"** convienen que el personal aportado por cada una para la realización del presente Convenio se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

SEXTA. PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual que se genere de los trabajos realizados con motivo de la suscripción de los Convenios Específicos de Colaboración que se deriven de este (como son entre otros, publicaciones de diversas categorías, artículos, folletos, coproducciones y su difusión), estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las **"PARTES"**, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

Las **"PARTES"** podrán utilizar en sus funciones la información o resultados derivados de las actividades desarrolladas.



SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD

Las **"PARTES"** se comprometen a guardar confidencialidad respecto de cualquier tipo de documentación, información o proceso que se genere o intercambie con motivo de la ejecución de las actividades objeto del presente Convenio, así como de los Convenios Específicos de Colaboración que de este se deriven, las que se sujetarán en lo que les resulte aplicable a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

OCTAVA. RESPONSABILIDAD

Queda expresamente pactado que las **"PARTES"** no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que así determinen.

NOVENA. TRANSFERENCIA DE FONDOS

Este Convenio no obliga a ninguna de las **"PARTES"** a proporcionarse financiamiento de cualquier tipo, incluyendo el apoyo de personal o para la recaudación de fondos.

Cualquier transferencia de recursos financieros, será definida en los Convenios Específicos de Colaboración bajo las condiciones propias, según el procedimiento interno señalado en dicho instrumento y conforme las autorizaciones presupuestales correspondientes.

Las **"PARTES"** acuerdan que ninguna de las cláusulas o condiciones del presente Convenio las obliga legalmente o es capaz de generar obligaciones patrimoniales.

DÉCIMA. CESIÓN DE COMPROMISOS Y DERECHOS

Las **"PARTES"** acuerdan que no podrán ceder o transmitir total o parcialmente por cualquier medio, los compromisos y/o derechos que a su favor se deriven del presente Convenio y de los Convenios Específicos de Colaboración que se suscriban.



DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA

El presente instrumento entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y estará vigente hasta el 30 de septiembre del 2030, pudiendo ser prorrogado, previa evaluación de los resultados obtenidos.

DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

Las **"PARTES"** podrán de mutuo acuerdo terminar de manera anticipada el presente Convenio, cuando así convenga a sus intereses. De llegarse a actualizar este supuesto, se deberá dar aviso por escrito a la contraparte con treinta (30) días hábiles de anticipación, para formalizar el correspondiente Convenio de Terminación.

En este caso, las **"PARTES"** tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido de que deberán continuar hasta su conclusión las acciones ya iniciadas mediante la celebración de los Convenios Específicos de Colaboración, salvo pacto en contrario.

DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES

Las situaciones no previstas en el presente **"CONVENIO"**, así como las modificaciones o adiciones que se realicen durante la vigencia del **"CONVENIO"**, serán pactadas de común acuerdo entre las **"PARTES"** y se harán constar por escrito mediante la celebración del Convenio Modificatorio respectivo, mismo que deberá ser celebrado dentro de la vigencia del presente instrumento, el cual surtirá los efectos a que haya lugar, a partir del momento de sus suscripción, mismo que formará parte integrante del presente instrumento.

DÉCIMA CUARTA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO

Las **"PARTES"** convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por las **"PARTES"** de común acuerdo.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las **"PARTES"** de su contenido y alcances, lo firman por cuadruplicado, en la Ciudad de México, a los 07 días del mes de abril del año 2025.

(Handwritten signatures in blue ink)



Por el "TecNM"

PROF. RAMÓN JIMÉNEZ LÓPEZ
DIRECTOR GENERAL

COORDINADOR Y/O ENLACE

MTRA. ANDREA YADIRA ZARATE
FUENTES

SECRETARIA DE EXTENSIÓN Y
VINCULACIÓN

DR. GAUDENCIO LUCAS BRAVO
SECRETARIO ACADÉMICO DE
INVESTIGACIÓN E INNOVACION

REVISIÓN JURIDICA

MTRO. ANTONIO ANDRÉS PÉREZ
MÉNDEZ
DIRECTOR JURÍDICO

El presente Convenio se revisa en cuanto a la forma jurídica por lo que los compromisos sustantivos que se asuman con su celebración, así como los aspectos técnicos y operativos son responsabilidad exclusiva de las Secretarías operativas del TecNM, a que se refiere dicho instrumento jurídico.

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN, QUE SUSCRIBEN, POR UNA PARTE, EL TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO, Y POR OTRA PARTE, LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, CON FECHA 07 DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2025. CONSTANTE DE (13) TRECE FOJAS ÚTILES, SIN TEXTO AL REVERSO.

Por "AGRICULTURA"

DR. JULIO ANTONIO BERDEGUÉ
SACRISTÁN

SECRETARIO DE AGRICULTURA Y
DESARROLLO RURAL

COORDINADOR Y/O ENLACE

DR. HÉCTOR MANUEL ROBLES
BERLANGA

COORDINADOR GENERAL DE
INNOVACIÓN Y TRANSICIÓN
AGROECOLÓGICA